

Fecha: 05 NOV 2018 Hora 9:48

Nº HOJAS -33h-
Recibido por: [Firma]

Comisión de
Uso de Suelo
OSM/Prog
P

EXPEDIENTE PRO-2018-3746
GDOC: 2018-145065
DM QUITO,

31 OCT 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

ANTECEDENTES:

Con oficio No. 17952-2018-00004-OFICIO-01725-2018 de 21 de septiembre de 2017, relacionado con el juicio de partición No. 17952-2018-00004, propuesto por la señora Hannelore Pastora Donoso Hahne en contra de Carlos Mauricio Soto Quinteros, el Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, mediante providencia de 21 de septiembre de 2018, dispone: "remítase atento oficio al Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se remita a esta Judicatura un informe respecto del inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, Urbanización Caminos de Los Eucaliptos, lote 1101-B, cumplido se dispondrá lo que corresponda".

La Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SGC-2018-3384 de 19 de octubre de 2018, requiere a esta Procuraduría Metropolitana: "Por disposición del Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito que en un plazo de 5 días remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto de la factibilidad de lo solicitado por la Abg. Ana Belén Llumiquinga, Secretaria (E) del Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha".

INFORMES TÉCNICOS

El señor Humberto Almeida de Sucre, Administrador de la Zona La Delicia, mediante Oficio No. 00004282 del 16 de octubre de 2018, manifiesta: "De la cédula catastral e informe de regularización metropolitana adjunta, el predio No. 0359914, corresponden a una edificación construida en un lote de terreno de 162,00m2 con una zonificación CI (C203-60) donde el lote



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

mínimo es de 200m², ubicado en Caminos de los Eucaliptos de la parroquia Carcelén (Cotocollao), cantón Quito, provincia Pichincha, el mismo que por su dimensión no es divisible”.

BASE LEGAL:

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula.[...]”, lo subrayado me pertenece.

La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo... (70), No. 5, manifiesta:

*“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. **Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.**”*

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desean dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código.”

CRITERIO LEGAL:

De la revisión del expediente, se establece que el inmueble materia del juicio se refiere al predio No. 0359914, ubicado en la Parroquia Carcelén, con Zonificación C1 (C203-60). De acuerdo a la normativa legal citada y al informe técnico de la Administración Zonal La Delicia, se establece



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m², requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 162.00 m².

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 0359914, ubicado en la Parroquia Carcelén, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Pichincha, y a la administrada señora Hannelore Pastora Donoso Hahne.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. Expediente completo. (31 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mayra Vizueté T.	PRO	22-10-18	MV.
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		P
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

[Handwritten signatures and initials]

Oficio No. AZLD-DJ-243-2018

00004303

Quito D.M.Q,

DESPACHADO 18 OCT. 2018

GDOC: 2018-147955

2018-145065

Señor

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Asunto: Art. 437 COOTAD

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2018-3070 de 27 de septiembre del 2018, por el cual se nos hace conocer la disposición impartida por el Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, respecto al cumplimiento de lo que estipula el Art. 473 del COOTAD en el Juicio de Partición No. 17952-2018-00004, dentro de término informo:

El predio No. 359914 de 162,00m2, ubicado en la parroquia de Carcelén (antes Cotocollao), al tener una zonificación lote mínimo de 200m2, de acuerdo al informe de Regulación Metropolitana IRM, y al informe técnico constante en Memorando No. UGT-2018-138 de 3 de octubre del 2018, no es factible realizar una propuesta de fraccionamiento.

Si la propuesta no implica dividir o fraccionar el bien inmueble, (venta, remate, compra, etc.) no tendría sentido realizar ningún trámite administrativo, más que el de transferencia de dominio, ni buscar del Concejo Metropolitano el informe favorable que dispone el Art. 473 del COOTAD.

Atentamente,

Sr. Humberto Almeida De Sucre

ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adjunto:

Expediente que nos fuera remitido en 13 fojas útiles



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 18 OCT 2018 Hora 15:00

Nº. HOJAS -Trece-
Recibido por: *[Signature]*

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	F. Mantilla	DJ	2018-10-10	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	K. Naranjo	DJ	2018-10-10	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	K. Naranjo	DJ	2018-10-10	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Comisión de Propiedad y Espacio Público

Ejemplar 2: Secretaría General AZLD

Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico DJ

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**

0243

MEMORANDO UGT-2018-138
DM Quito, 03 de Octubre de 2018

13

PARA: Abg. Karla Naranjo.
DIRECCION JURIDICA

DE: Arq. Andrea Criollo.
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO

Asunto: Informe Técnico. Gdoc 2018-147955

De mi consideración:

En atención al oficio N° SGC-2018-3070, en que solicita emitir un informe de factibilidad de Subdivisión de predio N° 359914 dentro del juicio N° 17952-2018-00004, y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observara el lote mínimo establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitano IRM, se determina lo siguiente:

- El predio 359914, consta con dos áreas de terreno, una de escritura con 162.00 m2, y un área grafica de 163.25 m2.
- Según las regulaciones que establece el IRM, el lote mínimo para la zonificación C1 (C203-60), es de 200 m2, y un frente mínimo de 10 m2.

Por lo cual este predio no cumple con las regulaciones establecidas, para ser fraccionado en dos lotes. Con lo dicho anteriormente se envía el expediente de la Secretaria General del Concejo a fin de que se emita en criterio legal correspondiente y se envíe al peticionario.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Andrea Criollo.
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO



11 OCT 2018
DIRECCIÓN JURIDICA

04/10/18
Faujo faul
atado
criollo

Elaborado por:	Arq. G.Cruz	UGT	2018-10-03	
Revisado por:	Arq. A. Riofrio	JGT	2018-10-03	

Anexo: Documentación recibida (9 Fojas)
CC. :

MEMORANDO UGT-2018-138
DM Quito, 03 de Octubre de 2018

PARA: Abg. Karla Naranjo.
DIRECCION JURIDICA

DE: Arq. Andrea Criollo.
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO

Asunto: Informe Técnico. Gdoc 2018-147955

De mi consideración:

En atención al oficio N° SGC-2018-3070, en que solicita emitir un informe de factibilidad de Subdivisión de predio N° 359914 dentro del juicio N° 17952-2018-00004, y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observara el lote mínimo establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitana IRM, se determina lo siguiente:

- El predio 359914, consta con dos áreas de terreno, una de escritura con 162.00 m2, y un área grafica de 163.25 m2.
- Según las regulaciones que establece el IRM, el lote mínimo para la zonificación C1 (C203-60), es de 200 m2, y un frente mínimo de 10 m2.

Por lo cual este predio no cumple con las regulaciones establecidas, para ser fraccionado en dos lotes. Con lo dicho anteriormente se envía el expediente de la Secretaria General del Concejo a fin de que se emita en criterio legal correspondiente y se envíe al petionario.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Andrea Criollo.
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO

Elaborado por:	Arq. G.Cruz	UGT	2018-10-03	
Revisado por:	Arq. A. Riofrio	JGT	2018-10-03	

Anexo: Documentación recibida (9 Fojas)
CC. :

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

Fecha: 17 OCT 2018 Hora 11:40

Nº. HOJAS - DOCE

Recibido por: *[Firma]*



Oficio No. 00004282
DM Quito.
Ticket GDOC No. 2018-145065
DESPACHADO 16 OCT 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente

Asunto: Contestación Requerimiento.

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta Administración Zonal, con hoja de control Ticket # GDOC 2018-145065, mediante el cual por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz; y, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicita se remita para conocimiento de la comisión, informes técnico y legal respecto al pedido formulado por la abogada Ana Belén LLumiQuinga, Secretaría del Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, quien solicita se informe sobre la factibilidad de partición del lote 1101-B, predio No. 0359914, dentro de la causa No. 17952-2018-00004, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

De la cédula catastral e informe de regularización metropolitana adjunta, el predio No. 0359914, corresponden a una edificación construida en un lote de terreno de 162.00m2, con una zonificación C1(C203-60), donde el lote mínimo es 200 m2, ubicado en Camino de los Eucaliptos de la parroquia Carcelén (Cotocollao), cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que por su dimensión no es divisible.

Por las consideraciones expuestas debo señalar que si se pretenda dividir el inmueble se deberá realizar una propuesta de proyecto para declararlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza 172, reformada por la Ordenanza 432; la Ordenanza 156, reformada por la Ordenanza 433; y, la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, lo que permitiría partir y adjudicar alcúotas de construcción.

El trámite inicia con la obtención del Certificado de Conformidad de Declaratoria de Propiedad Horizontal, Código LMU20/PH-ORD, en una de las Entidades Colaboradoras, y luego acudir a la Administración Zonal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente, donde se emite el informe legal de Propiedad Horizontal solicitada, luego en acatamiento a lo que dispone el Art. 473 del COOTAD, poner en conocimiento del Consejo Metropolitano de Quito, para el informe favorable que la normativa prevé.

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA**


[Firma]
17/10/2018

Lo antes enunciado es pertinente siempre y cuando con la partición propuesta se busque dividir o fraccionar el inmueble, lo que permitirá adjudicar alcuotas de construcción.

Si la propuesta no implica dividir o fraccionar el bien inmueble (compra- venta, remate etc.), no tendrá sentido realizar ningún trámite Administrativo, más que el de transferencia de dominio, ni buscar del Consejo Metropolitano el informe que dispone el Art. 473 del COOTAD.



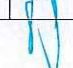
Por las consideraciones expuestas y por no haber una propuesta de proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal aprobada por una de las Entidades Colaboradoras esta Administración Zonal no puede emitir informe legal requerido.

Atentamente,


Humberto Almeida De Sucre.

ADMINISTRACIÓN ZONA LA DELICIA.

Adj: expediente 11 fojas útiles

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Suplilla
Elaborado por:	P. Galindo	D.J.	2018-10-11	
Revisado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-10-11	
Aprobado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-10-11	

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Expediente



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

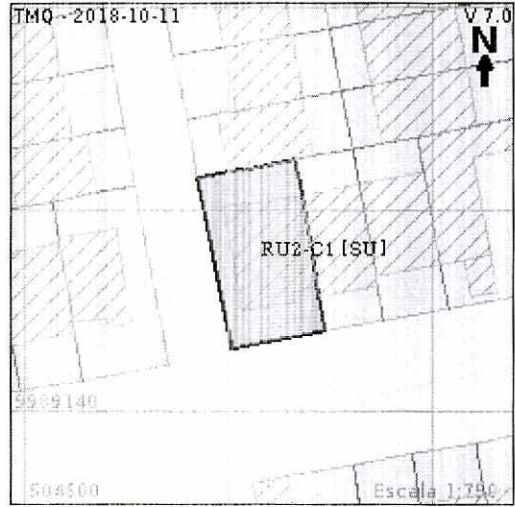


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1707207773
Nombre o razón social:	SOTO QUINTEROS CARLOS MAURICIO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	359914
Geo clave:	170105020679015111
Clave catastral anterior:	13310 08 016 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	223.32 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	223.32 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	162.00 m2
Área gráfica:	163.25 m2
Frente total:	26.45 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 16.20 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	CARCELÉN
Barrio/Sector:	CAMINO EUCALIPTO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS
Zona: C1 (C203-60)	Altura: 12 m	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS total: 180 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 60 %		
Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.



- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

2018/10/10 ALCALDÍA

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1707207773
Nombre o razón social: SOTO QUINTEROS CARLOS MAURICIO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 359914
Geo clave: 170105020679015111
Clave catastral anterior: 1331008016000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 2006
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 223.32 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 223.32 m2
Área de adicionales constructivos: 55.54 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 38,880.00
Avalúo de construcciones \$ 107,439.81
Avalúo de construcciones \$ 0.00
Avalúo de adicionales \$ 2,643.70
Avalúo total del bien inmueble: \$ 148,963.51

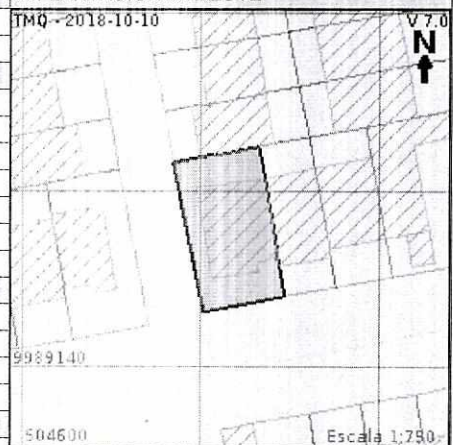
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

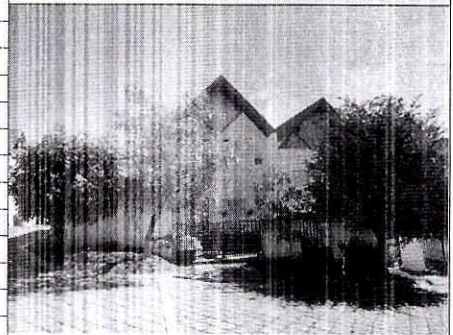
DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q URBANO
Área según escritura: 162.00 m2
Área gráfica: 163.25 m2
Frente total: 26.45 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 16.20 m2 [SU]
Área excedente (+): 1.25 m2
Área diferencia (-): 0.00 m2
Número de lote:
Dirección: N75
Zona Metropolitana: LA DELICIA
Parroquia: CARCELÉN
Barrio/Sector: CAMINO EUCALIPTO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	SOTO QUINTEROS CARLOS MAURICIO	1707207773	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 163.25 m2.

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR

17952-2018-00004-OFICIO-01725-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

SEÑORES:

CONSEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRESENTE.-

En el juicio No. 17952-2018-00004, hay lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Quito, viernes 21 de septiembre del 2018, las 12h13, Avoco conocimiento de la presente causa en mi condición de Jueza Titular de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 10457-DP17-2018-MP, de fecha 10 de septiembre del 2018, para las causas pares asignadas a este despacho.- Agréguese al proceso la razón remitida por la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, del cual se desprende no se ha podido llevar a efecto la citación solicitada; por otro lado, conforme lo solicita la accionante HANNELORE PASTORA DONOSO HAHNE, remítase atento Oficio al Consejo del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se remita a esta Judicatura un infirme respecto del inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, Urbanización Caminos de los Eucaliptos, lote 1101-B; cumplido, se dispondrá lo que corresponda.- Actúe la Ab. Ana Belen Llumiquinga Lahuasi en calidad de Secretaria (e) mediante Acción de Personal No. 10470-DP17-2018-MP de 04 de septiembre del 2018.- Notifíquese.-

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature that appears to be 'Pastora Donoso Hahne' and a date '21/09/2018'.

AB. ANA BELEN LLUMIQUINGA
SECRETARIA (E)



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 24 SEP 2018 Hora 9:29

Nº. HOJAS - OCHO - (COPIAS)

Recibido por: *[Signature]*

*Av. Amazonas
Complejo Judicial.*